



OFICINA DE LA ABOGADA DEL DISTRITO DEL CONDADO DE NAPA

1127 First Street, Suite C  
Napa, CA 94559

Principal: (707) 253-4211  
Fax: (707) 253-4041  
[www.countyofnapa.org/da](http://www.countyofnapa.org/da)

**ALLISON HALEY**  
Abogada del Distrito

Estimados padres, madres y tutores:

A medida que comienza el nuevo curso escolar, quiero recordarles amablemente que la asistencia regular a la escuela es obligatoria en California para todos los niños hasta los 18 años. Como su Abogada del Distrito, les animo a que hagan todo lo posible para garantizar el éxito de su hijo/a en la escuela, asegurándose de que su hijo/a asista regularmente a la escuela durante el curso.

El motivo de esta carta es sencillo: Cuando los niños no van a la escuela, tienen más probabilidades de cometer crímenes, y tienen más probabilidades de convertirse en víctimas de un crimen. Cuando un padre o madre saca a su hijo/a de la escuela (excepto en el caso de enfermedad, por supuesto), los niños pueden llegar a la conclusión de que la escuela no es importante y no comprenden que el éxito en la escuela puede traducirse al éxito en la vida adulta.

No necesitamos decir que enviar a un joven adulto al mundo sin una sólida base educativa le pone en una desventaja tremenda. De manera más obvia, es más difícil encontrar un empleo bien pagado y avanzar en el mundo laboral. Esta capacidad reducida de ingresos puede durar toda una vida; es casi imposible "recuperar" esto en la vida adulta. El asistencia escolar también cuesta centenares de miles de dólares a los distritos escolares cada año en fondos federales y estatales perdidos, en base a la asistencia escolar — el efecto neto es la reducción de servicios para todos en la escuela.

En base a la ley de California, un estudiante con "absentismo escolar" es un estudiante que se ausenta de la escuela sin excusa válida tres días completos en un curso escolar, o que está ausente o llega tarde por más de un periodo de 30 minutos durante el día escolar sin una razón válida en tres ocasiones separadas en un curso escolar, o cualquier combinación de ambas (Código de Educación de California ("EC") Sección 48260). Un estudiante con "absentismo escolar habitual" es un estudiante que ha tenido absentismo escolar durante tres o más veces en un curso escolar (EC Sección 48262). Un estudiante con "absentismo escolar crónico" es un estudiante que se ha ausentado de la escuela sin una razón válida durante el diez por ciento o más de los días lectivos en un curso escolar (EC Sección 48263.6). El Código de Educación y el Código Penal indican consecuencias graves para los estudiantes con absentismo escolar y para los padres, madres o tutores que no garanticen la asistencia regular de su hijo/a. Los castigos para los padres, madres y tutores pueden incluir hasta un año en una prisión del condado, así como miles de dólares en multas.

Mi oficina trabaja conjuntamente con el distrito escolar y con los padres, madres y estudiantes para resolver de manera temprana los problemas de asistencia. Sin embargo, cuando nuestros esfuerzos colectivos fallan, debemos usar otras herramientas para asegurarnos de que los niños vayan a la escuela. El absentismo escolar es un crimen. Estoy preparada para procesar a los padres y madres que permitan que sus hijos caigan en el absentismo escolar habitual o crónico.

Les recomiendo encarecidamente que hagan que la asistencia regular de su hijo/a a la escuela sea una prioridad para ustedes y sus familias. Por favor, únense a mí para poner fin al absentismo escolar en el Valle de Napa. Sé que comparten mi deseo de un futuro en el que todos nuestros niños tengan la mejor oportunidad para crecer, aprender y tener éxito.

Muy atentamente,

Allison Haley,

Una Madre de Estudiante Escolarizado y Abogada del Distrito del Condado de Napa